

MESONIC L.M. N° 947/74:

Nro. 4.319/78 - S/ M.D.L. D.L.T. I.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.-

Y VISTOS:

La presentación a fs. 1 del expediente frq.  
Francisco Manuel DE AMIO DEUIL, C.I. N° 1.311124, clase 1916, se  
licitando su reincorporación al cargo de Oficial de Justicia  
que desempeñó hasta el 30 de diciembre de 1966, fecha en que  
fue cesado cesante.-

Funda su petición en la Ley 20.608 y Acuer-  
dado N° 15/74 de la Corte Suprema.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra en el legajo personal, el  
duplicado de la resolución del 30 de diciembre de 1966 donde  
se pidió cesante por causas de bajar servicio al oficial de  
Justicia de la Oficina de Investigaciones y Disciplinarios de  
la Justicia Nacional, con Francisco Manuel Deamio Deuil.-

Que en su foja de servicios no figura entre  
los antecedentes disciplinarios que permitan inferir un cuestionamiento  
correcto de sus funciones, por lo cual, ante la falta de ex-  
presión concreta de otras causas y teniendo la fecha en que  
fue cesado la noche, cabe presumir que ello procedió de la  
determinación fueron políticas, protección que se ejerció des-  
virtuada por ninguno de los elementos tenidos a la vista en  
las presentes actuaciones.-

que lo expuesto basta para declarar com-  
prendido la cesantía de autos en lo dispuesto por la Ley  
20.608 y en la Acuerdo N° 15/74 de la Corte Suprema. Atadas  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

se encuentran acreditados los recaudos impuestos por los arts. 3º  
3º y 4º y 5º de dicha Acordada, como resulta de la ratifica-  
ción y declaración jurada de fs. 9, de la certificación de la  
resolución que dispuso la cesantía a fs. 11, el certificado  
de salud que lo declara apto a fs. 12 y el informe de la Caja  
Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios  
Públicos de fs. 13.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto, co-  
rrespondiendo señalar que el mencionado organismo previsional in-  
forma que el interesado ha obtenido la jubilación ordinaria  
anterior con una proporción idéntica a la de la jubilación  
integral, teniendo solicitado atendida la solicitud del reajus-  
to 1º o su haber en los términos de la ley 20.603.-

Que en tales condiciones y atento lo  
dicho se pone por el art. 3º de la Acordada N° 15/74,

DE AUTORIZACIÓN

1º) Declarar la cesantía del oficial  
de Justicia, don Francisco Manuel CAMPO MUÑOZ, comprendida  
en las condiciones de la ley 20.603 y Acordada N° 15/74.-

2º) Extender testimonio de esta reso-  
lución al interesado, a fin de que, con fundamento en la ley  
20.603, pueda gestionar el reconocimiento del período de inau-  
guración correspondiente.-

Ráguo saber y cumplir la certifica-  
ción ordenada, archívese.-

DIRECCIÓN

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

AUGUSTIN DIAZ BIALET

HECTOR MASNATTA

ARTURO ALONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION